

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo [Ejecución de las costas]
Rad. Nro. 11001310302420150057400

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación elevado por la abogada AURA CAMILA BARRAGÁN VEGA¹, en contra del auto de 28 de abril de 2022², por medio del cual se negó la ejecución su favor respecto de las costas liquidadas en este proceso.

De cara a los argumentos esbozados por la profesional aludida, y comoquiera que le asiste razón en cuanto a que en el presente proceso se aprobó la liquidación de costas en favor de los señores MARÍA CRISTINA GÓMEZ DE CHACÓN y FERNANDO GARCÍA SILVA (q.e.p.d.), se reconsidera la decisión reprochada, dado que allí se le indicó que debía presentarse la cesión de derechos correspondiente luego de que dicha acreencia le fuera adjudicada a los herederos del segundo, dejándose de lado que la primera también es parte en el proceso, y tiene plena facultad para ceder su acreencia, lo cual hizo en documento denominado Acuerdo de Voluntades.³

En consecuencia, el juzgado sin necesidad de ahondar en demasía, Resuelve:

PRIMERO: Revocar el auto de 28 de abril de 2022⁴.

SEGUNDO: En proveído por separado de esta misma fecha, se resolverá sobre la ejecución promovida por la profesional aludida.

Tercero: Negar el recurso subsidiario ante la prosperidad del principal.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

C.C.R.

¹ Doc. "171RecursoContraProvidencia.05.04.05." cdno. 4 expd. Digt.

² Doc. "167AutoTieneEncuentaDocumentación.01.28.04" ibíd.

³ Folios 5 – 7 cdno. 7 Archivo 0001DemandaIncidenteHonorarios

⁴ Doc. "167AutoTieneEncuentaDocumentación.01.28.04" ibíd.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c501f045133ea4584d104ecea36af931c2768447d6d6a710a0a91bd311e04214**

Documento generado en 18/08/2023 10:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>